



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-MDSA

San Antonio, 24 de febrero de 2016

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 017-2016-GAT-MPC, de fecha 24 de febrero de 2016, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria solicita que se prorrogue, con carácter general, el plazo de vigencia de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2016; y, de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2016, aprobados mediante la Ordenanza N° 014-2015-MDSA - Campaña de Rentas 216 - hasta el 31 de marzo de 2016.

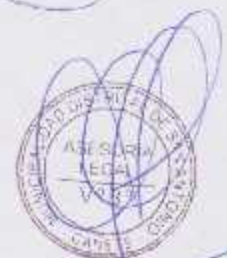
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo distrital de San Antonio - Cañete, mediante Ordenanza N° 014-2015-MDSA, de fecha 25 de noviembre de 2015, estableció que, las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, es el 29 de febrero del 2016. Asimismo, estableció que las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios para el ejercicio 2016, es el 29 de febrero del 2016;

Que, la primera disposición final de la Ordenanza N° 014-2015-MDSA, faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, mediante el informe de visto el Gerente de Administración Tributaria, solicita que, se prorrogue, con carácter general, el plazo de vigencia de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial y, de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios para el ejercicio del presente año - Campaña de Rentas 2016, hasta el 31 de marzo del 2016;



Advocada Quispe Ch. N° 137
Paseo de Armas - Telefax 5309655

Web: www.munisantonio.gob.pe
Correo: munisantonio@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CANETE

Que, el último párrafo del artículo 29° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2016-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible proceder a emitir el Decreto de Alcaldía que establezca la prórroga mencionada;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y con la visación de la Gerencia General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, con carácter general, las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR, con carácter general, la fecha de vencimiento para el pago al contado, y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2016, hasta el 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Los extremos de la Ordenanza N° 014-2015-MDSA, no contemplados en el presente Decreto, quedan vigentes conforme están establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Secretaria General la publicación oportuna del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley; a la oficina de informática la publicidad y publicación en el portal de la Página Web de esta municipalidad distrital.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

